Ac. of 466 de 17-12-57 da Emb. em Washington

UNIÓN PANAMERICANA

WASHINGTON, D. C., E. U. DE A.

TIBURCIO CARÍAS A.,

Presidente de la República de Honduras

Por cuanto:

Los Gobiernos de Honduras, Estados Unidos de América, El Salvador, República Dominicana, Haití, Argentina, Venezuela, Uruguay, Paraguay, México, Panamá, Bolivia, Guatemala, Brasil, Ecuador, Nicaragua, Colombia, Chile, Perú y Cuba, dieron poder a sus respectivos Plenipotenciarios para firmar, como efectivamente firmaron, el 26 de diciembre de 1933, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, la Convención sobre Nacionalidad;

Por cuanto:

El Poder Ejecutivo aprobó la referida Convención en Acuerdo No. 124 de 23 de enero de 1935, con reservas a los artículos I, VI, y V contenidas en los considerandos del Acuerdo antes citado, los que literalmente dicen: "Considerando: que conforme al párrafo final, inciso tercero, del artículo 7° de nuestra Constitución Política, ningún hondureño nacido en el territorio de la nación podrá tener otra nacionalidad distinta de la de Honduras, mientras resida en el país, concepto que no está en armonía con los términos absolutos del artículo I de la Convención"; y "Considerando: que en relación con los artículos V y VI de la Convención están en desacuerdo las disposiciones de nuestro Código Civil que regulan las relaciones de familia";

Por cuanto:

El Poder Legislativo en Decreto No. 122 de 1° de marzo del mismo año, aprobó el referido Acuerdo;

Por tanto:

En cumplimiento del artículo 8 de la referida Convención y para los fines de su depósito en los Archivos de la Unión Panamericana en Washington, conjuntamente con dos copias del número 9644 de la Gaceta del 15 de julio de 1935, en el que se reproduce y aprueba la mencionada Convención sobre Nacionalidad, extiendo el presente instrumento de ratificación, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en la Casa de Gobierno, en Tegucigalpa, a los treinta dias del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete

(Fdo.) Tiburcio Carías A.

(SELLO)

Refrendado:
Julio Lozano, h.

Certifico

ifico que el documento preinserto es copia fiel del original depositado
n la Unión Panamericana del Instrumento de Ratificación por la Repú-
blica de Honduras de la Convención sobre Nacionalidad, suscrita
en la Séptima Conferencia Internacional Americana.

L. S. Rowe,
Director General de la
Unión Panamericana.